**RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009 , DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS COFINANCIADOS PARA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en su apoyo a las estrategias en I+D de las universidades madrileñas promueve la Creación y Consolidación de Grupos de Investigación.

La Universidad Autónoma de Madrid en su afán de superación y mejora, enmarcada en una búsqueda continua de la excelencia, pretende con esta convocatoria poner al alcance de su comunidad investigadora los medios necesarios para que los grupos de investigación incipientes de esta Universidad puedan llevar a cabo sus estudios y avances científicos.

Según la Recomendación de la Comisión Europea relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores, es objetivo político desarrollar condiciones generales que permitan mantener investigadores de valía en entornos que favorezcan el rendimiento y la productividad. Por ello se debe hacer un esfuerzo en la introducción y aplicación de nuevos instrumentos que contribuyan al desarrollo profesional de los investigadores en todas las etapas de su carrera.

También, como señala la Carta Europea del Investigador, es deber de las entidades empleadoras y/o financiadoras de investigadores velar por el desarrollo y la continuidad de esta carrera investigadora, lo que lleva a una necesidad de su reconocimiento como profesionales desde las primeras etapas de sus carreras.

Es por tanto imprescindible el apoyo a los jóvenes investigadores que empiezan a crear sus propios grupos de investigación, como lo hace esta convocatoria. En ella se dará prioridad a las solicitudes presentadas por jóvenes investigadores que lideren grupos de reciente creación o en proceso de consolidación.

 Las actividades de investigación desarrolladas dentro del presente programa deberán respetar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la protección de los datos personales y la intimidad y la protección de los animales y el medio ambiente.

Estarán también de acuerdo con la siguiente normativa:

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
* Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
* Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
* Ley 2/2008 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2009de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para cada ejercicio.
* Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
* Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.

 Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) por la que se establecen las bases reguladoras de los proyectos para creación y consolidación de grupos de investigación de la UAM, la UAM y la Comunidad de Madrid a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) realizan la quinta convocatoria de proyectos para la creación y consolidación de grupos de investigación de la UAM, en base a lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación.

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación en proceso de creación o consolidación de la UAM.

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:

* Apoyar nuevas líneas de investigación en la UAM, en torno a las cuales se estén creando o consolidando grupos de investigación.
* Apoyar proyectos de investigación liderados por jóvenes investigadores.
* Fomentar la participación en el Programa Marco de la Unión Europea.
* Mejorar de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
* Aumentar la competitividad de los investigadores.

De acuerdo con el interés estratégico de la Universidad Autónoma de Madrid, y siempre que existan proyectos con evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), la distribución de las ayudas se hará teniendo en cuanta la adscripción de las solicitudes a uno de los bloques temáticos siguientes:

 **.** CC. Experimentales y Tecnología

 **.** Biociencias

 **.** CC. Sociales y Humanidades.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación de esta convocatoria se hará a partes iguales entre la UAM y la Comunidad de Madrid. El fondo disponible para esta convocatoria será de 500.000 €. Los fondos aportados por la UAM corresponderán al programa 541D de su presupuesto y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la partida 78200 del Programa 519 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Solicitantes.

 1. Jóvenes doctores investigadores, teniendo tal consideración aquellos que hayan obtenido el título de doctor con posterioridad a 1 de enero de 1999, Investigadores incorporados a la UAM con posterioridad a 1 de enero de 1999 e Investigadores contratados en la Universidad que hayan sido acogidos a la acción para “La incorporación estable de profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada en I+D” del programa I3 del PN de potenciación de recursos humanos. Todos ellos siempre y cuando no hayan sido investigadores principales (IP) de más de dos proyectos competitivos (Planes Nacionales, Unión Europea, etc).

 2. No podrán presentarse a esta convocatoria como investigadores principales, los investigadores que ya hayan obtenido tres ayudas en las correspondientes convocatorias de “Proyectos cofinanciados para la creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid”.

 3. El investigador principal deberá ser doctor y miembro del PDI de la UAM a tiempo completo. El resto del equipo estará constituido por profesores e investigadores de la UAM (mínimo de 2 personas de la UAM a tiempo completo, pudiendo ser becarios predoctorales de convocatorias oficiales, en activo durante al menos la duración del proyecto). Asimismo podrá participar personal docente e investigador o investigadores de otras Universidades o Centros de Investigación.

 4. El investigador principal no podrá participar como tal en la convocatoria correspondiente del Programa de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

 5. Ningún miembro del equipo de investigación podrá participar simultáneamente en más de una solicitud de la presente convocatoria.

 6. En el caso de que participen investigadores en formación predoctorales oficiales y acreditados según el Art. 3.3, su tema de su Tesis Doctoral deberá formar parte de la línea de investigación del proyecto que se solicita y deberá además contar con el permiso explícito del Director de dicha tesis para participar en el proyecto.

 7. El personal docente e investigador o investigadores ajenos a la UAM deberán aportar la aceptación por escrito de su institución para participar en el proyecto. Estos miembros externos no podrán superar en ningún caso el 50 % del equipo.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

 1. Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

 2. La subvención máxima que se podrá solicitar es de 35.000€ (treinta y cincomil euros) por proyecto.

 3. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso, en función de:

1. las evaluaciones científico-técnica y estratégica
2. las disponibilidades presupuestarias
3. número de investigadores y su adecuación al proyecto

 4. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto presentado a esta convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no se supere el coste total del proyecto.

 5. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca**,** aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda.

 1. Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con el proyecto de investigación objeto de la solicitud y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud:

 - Gastos de material inventariable (sin IVA). Incluirá los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, ningún tipo de mobiliario o material de uso administrativo.

- Gastos de funcionamiento (fungible, viajes y dietas y otros gastos (sin IVA).

 2. Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación ni contratación de personal.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

 1. Las solicitudes se formalizarán a través de los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el registro general de la UAM, dentro del plazo que marca esta convocatoria, una copia en formato papel de toda la documentación señalada a continuación debidamente cumplimentada y firmados los impresos correspondientes.

La documentación contendrá:

* 1. Impreso de solicitud, según modelo normalizado.
	2. Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet, y que contendrá los siguientes puntos:

Resumen del proyecto

Antecedentes y estado actual del tema

Hipótesis y objetivos

Bibliografía

Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto

Plan de trabajo y metodología

Historial científico del grupo de investigación y/o los miembros solicitantes en la línea de investigación.

Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el Artículo 5.

* 1. Curriculum vitae de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El CV se presentará según modelo normalizado de Plan Nacional.
	2. Declaración del investigador responsable, expresando si ha solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
	3. Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del grupo de investigación. Si alguno de los investigadores pertenece a otras Universidades o Centros Públicos de Investigación se requerirá además la autorización del responsable de su institución.
	4. Informe Positivo del Comité de Ética de la Investigación en su caso.
	5. Información adicional que los solicitantes estimen que pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

 2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid.

 3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 16 de febrero hasta el día 17 de marzo de 2010 (ambos inclusive). Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el registro general de la UAM.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

 1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UAM que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación de la UAM.

 Todas las actuaciones de instrucción serán comunicadas y consensuadas con la DGUI de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

 2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el Artículo 6 de esta convocatoria, el Servicio de Investigación requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan, en el mismo plazo de diez días, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 8. Criterios de evaluación científico-técnica de las solicitudes.

 1.El proceso de evaluación constará de dos fases: una evaluación externa de carácter científico-técnico y una evaluación interna que será realizada entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid de forma pararela, independiente y proporcional a la puntuación a distribuir, que evaluará la adecuación de la propuesta a los criterios de la convocatoria.

1. Evaluación externa:

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad científico técnica de la propuesta y adecuación del plan de trabajo.
2. Trayectoria científica de los componentes del grupo de investigación, y en particular de la potencialidad del IP para desarrollar una investigación competitiva.

La evaluación científico técnica de las propuestas dará una calificación de 0 a 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 45 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP. Por lo tanto las solicitudes que no alcancen esta puntuación no pasarán a la fase de evaluación interna.

1. Evaluación interna:

Los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid, a través de dos comisiones evaluadoras, que actuarán de forma paralela e independiente, y cuyos miembros serán designados por el Director General de Universidades e Investigación y por el Vicerrector de Investigación respectivamente.

Cada comisión otorgará una puntuación no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una puntuación total de 0 a 30.

 2. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

Artículo 9. Selección de las solicitudes.

 1. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión conjunta UAM-CM que actuará según los criterios establecidos en el Artículo 8.

 2. La Comisión de Selección elaborará una lista inicial, establecida en base a las propuestas recibidas y a su valoración una distribución inicial del presupuesto disponible en la convocatoria para cada bloque temático. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

 3. La Comisión de Selección estará integrada por:

* Presidente: EL Director General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.
* Vicepresidente: El Vicerrector de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.
* Vocales: Dos vocales designados por la DGUI y otros dos vocales designados por la UAM. Estos dos últimos serán miembros de la Comisión de Investigación de la UAM designados por el Rector.
* Secretario: La Jefe del Servicio de Investigación de la UAM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria.

 4. Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda solicitada, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones, se acordará por el Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de resolución de concesión definitiva previa autorización de la DGUI.

Artículo 10. Resolución y notificación.

 1. La concesión se efectuará mediante Resolución del Rector de la UAM, previa la propuesta de resolución acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad a la vista de la selección inicial elaborada por la Comisión de Selección.

 2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

 3. Adicionalmente, a meros efectos informativos, la resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web de la UAM y del sistema madri+d.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

 1. De acuerdo a las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad, y a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que resulte de aplicación, en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la Resolución, el total de la subvención concedida se librará con carácter previo a la justificación.

 2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UAM, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la UAM que comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación salvo en lo que respecta a prórrogas y cambios sustanciales en el presupuesto inventariable que requerirán la aprobación previa de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Seguimiento de los proyectos.

 1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la UAM y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Universidades e InvestigaciónI respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

 2. Terminada el trabajo de investigación, el investigador principal deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de un mes, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

 4. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de los trabajos en el plazo previsto, el investigador principal podría solicitar al Vicerrectorado de Investigación una prórroga excepcional del proyecto de hasta un máximo de tres meses, prórroga que deberá contar con la autorización de la DGUI de la Comunidad de Madrid.

 5. El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable y deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Al informe acompañará la relación de gastos, así como certificado expedido por el Servicio de Investigación de la Universidad. El control del gasto será efectuado por lo tanto por la UAM.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

 1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de la UAM.

 2. La UAM, como entidad beneficiaria, permitirá la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con los dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

 En especial, la Universidad y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la Dirección General de Universidades e Investigación en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

 3. De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Comunidad de Madrid, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea, el grupo de investigación deberá facilitar la publicación en abierto de sus resultados de investigación en el repositorio institucional “Biblos –e Archivo” (<http://digitool-uam.greendata.es>) de la Universidad Autónoma de Madrid que cuenta con el apoyo de la Comunidad de Madrid, realizando el autoarchivo o aportado una copia digital de los documentos de trabajo, resultados de experimentos, comunicaciones a congresos, artículos científicos, etc., que se vayan generando a medida que avance la investigación, teniendo en cuenta, en su caso, las condiciones establecidas por las editoriales en relación con el autoarchivo en repositorios de acceso abierto.

 4. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid, al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UAM el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones.

 1. En caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convocatoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y a la UAM como entidades financiadoras.

 2. Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org) y [http://www.uam.es/z files/ab invest/area/index.html](http://www.uam.es/z%20files/ab%20invest/area/index.html)

 17. Recursos.

 Contra la Resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la misma y ante el propio Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Disposición Final.

 Se faculta al Vicerrector de Investigación de la UAM para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Convocatoria, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

 Madrid, a 15 de diciembre de 2009.-

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, José María Sanz Martínez.